



ORDENANZA MUNICIPAL

La **Infrascrita** Secretaria Municipal d este terminó por medio de la presente **CERTIFICA**: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de este término en fecha 19 de abril del 2021, acta nº 16, La Honorable Corporación Municipal conformada por el Señor Alcalde Municipal José Aníbal Flores Ayala, Señorita Vice Alcaldesa Municipal Miriam Lisseth Mejía Rivera, el cuerpo de Regidores, Señores, Roger Modesto Cruz Castillo regidor Nº 1, Allan Joel Padilla regidor Nº 2, regidor Nº3 Mario Manrique Mejía, Teresa Suyapa Castillo Velásquez regidora Nº 4, Aida Del Carmen Martínez Ávila regidora Nº 5, Joel Alberto Rivera regidor Nº 6, José Herminio Ortiz regidor Nº 7, Camilo Ernesto Alvarado Nº 8, Marvin Obdulio Ponce Sorto regidor Nº 9, Enrique Belpran Martínez Ávila regidor Nº 10: Se acordó emitir la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO: Que en aras de cuidar el fin supremo que es la Vida Humana y que es deber y una atribución de la Corporación Municipal implementar las medidas y acciones higiénicas necesarias para asegurar y preservar la salud y bienestar general de toda la población, tal como lo señala el Código de la salud.

CONSIDERANDO: Que debido al alto contagio y propagación del **COVID-19** y el **alto índice de mortalidad que nuestro Municipio** está atravesando en estos momentos y amparados en el artículo 13 numeral 9,10,16 y artículo 42,44,47.3,51,65 y 67 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en relación a los **PCM** emitidos por el ciudadano presidente de la República en Consejo de Ministros:

POR TANTO, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA LO SIGUIENTE:

- 1.- El cierre durante **tiempo indefinido** a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, de bares, billares, cantinas, expendios de bebidas alcohólicas
- 2.- Restaurantes y cafeterías atenderán a domicilio o solo para llevar
- 3.- Cierre de gimnasios, canchas deportivas públicas y privadas, palenques, centros turísticos y de recreación, partidos de futbol, uso del Estadio Municipal.
- 4.- Se prohíbe la realización de fiestas privadas familiares y públicas, celebración de bodas y cumpleaños.
- 5.- El transporte público como ser buses, taxis, mototaxis deberán cumplir con las medias de bioseguridad establecidas para ellos por el Instituto del Transporte, de no ser así se coordinará con dicho instituto para imponer las sanciones correspondientes.
- 6.- Todo negocio de venta de abarrotería, verdura, granos, ropa, etc. Deberán contar con las medidas de bioseguridad establecidas por **SINAGER**, como ser uso de mascarilla al vendedor, gel de manos y exigir el uso de mascarilla a sus clientes y el distanciamiento social establecido.
- 7.- Las iglesias podrán permanecer abiertas siempre y cuando cumplan con el 30% de la capacidad de cada templo y siguiendo con las medidas de bioseguridad establecidas, se prohíben los eventos religiosos como retiros
- 8.- Las instituciones Bancarias deberán exigir a sus clientes que respeten el distanciamiento social establecido y respetar las medidas de bioseguridad dentro y fuera de la institución.
- 9.- El deceso de personas por causas naturales u otras enfermedades se permitirá su velatorio durante 3 horas máximo, y los decesos provocados por **COVID-19** deberán ser enterrados de inmediato saliendo el Hospital al cementerio.

El incumplimiento de estas medidas, dará lugar a multa L.500.00 a L. 5000.00 se le aplicará el delito de desobediencia, haciendo relación con el Título XIV del Código Penal vigente que corresponde a **DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA** (artículo 307). y la Ley de Uso de Mascarillas con multa de L.200.00 o trabajo comunitario como lo establece dicha ley.

La Paz, 10 de Mayo del 2021



TELÉFONO: OFICINA ALCALDE (SA) 2774-3849

SECRETARIA 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN 2774-3922 / 2774-0985

TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 E MAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES